

VIII

grupo de particulares para que éstos, en substitución del Ayuntamiento se encargaran de vigilar el Santuario y se arbitraron recursos para sostener el culto. A este pequeño grupo de particulares lo denominó "Junta encargada del culto del Santuario de GUADALUPE", la que hasta la fecha existe con este encargo.

La reconciliación fué hecha por el Señor Canónigo Don Nemesio Cabanas, quien celebró la misa solemne, y la del primer día de la novena.

Esta junta en unión del Cabildo Eclesiástico ha cumplido con este voto o Juramento trayendo a la Santísima Virgen a Catedral oculta algunas veces o haciendo esta novena en su mismo Santuario por no traerla espuesta a irreverencias.

DESCRIPCION

de las
Solemnes Festivas Demostraciones

con que esta Novilísima Ciudad de
San Luis Potosi, celebró el día 13, 14 y 15 del mes de
Diciembre de este presente año de mil
setecientos setenta y uno el

Nuevo Patronato de María Santísima
Nuestra Señora,

en su Estupenda
Florida

IMAGEN DE GUADALUPE

con Aprobación del

Illmo. Sr. Dr. D. Pedro Anselmo
Sánchez de Tagle,

Dignísimo Obispo de este Obispado,
a cuya Sabia Dirección se practicó la Votación y
Juramento en la Iglesia Parro-
quial de esta Ciudad.

Impresa, con las licencias necesarias,
en México, en la Imprenta de la Biblioteca Mexicana del
Lic. D. José de Jáuregui, en la
calle de San Bernardo.

SAN LUIS POTOSI.

1897

Reimpreso en la Imprenta Municipal

BT660

-98

04

ILLMO. SEÑOR

NO cabía en la gratitud de este reconocido Ayuntamiento, buscar para la presente Descripción, y Sermón otra tutela, quando de Justicia demanda las Aras de V. S. Illma. donde se sacrifica, víctima humilde del más reverente obsequio. Desde que este Ilustre Cabildo, recurrió a la benigna sombra de V. Illma. impetrando la Licencia para proceder al Público Juramento, que intentó hacer a Nuestra Divina GUADALUPANA Reyna, para lograr su Clemencia en las Aguas, Minas, y Comercios (necesidades urgentes y notorias en esta Ciudad y su Comarca) debimos a V. S. Illma., no solo aprobaciones de nuestro fin; si, también para el acierto direcciones, y para confirmar nuestra devoción incentivos, partos legítimos del Pastoral zelo, con que nos rige, y del amor Paternal con que nos mira y dirige sus benignas influencias a nosotros.

II

Bien se conoce, Amabilísimo Príncipe, que nos ha dado el Cielo en V. S. Illma. un Moyses por Frelado, como era aquel insigne Superior para el Pueblo escogido, pues resplandecen en V. S. Illma. tan al vivo sus prendas, que más parecen las mismas, que semejantes.

Fue Moyses amado de Dios, y de los hombres: **Lilectus Deo, et hominibus**; y si buscamos la causa motiva de este amor, dirá el Capítulo doce de los Números, que entre las prendas de Moyses sobresalían en grado superlativo la Mansedumbre para con los hombres, y la Fidelidad para con Dios: (1) **Erat vir mitissimus super omnes homines: In omni Domo mea fidelissimus est.** Si este Cabildo solicitara un Retrato Cabal de V. S. Illma. para dexarlo inmemorial, e indeleble a la posteridad, no lo hallaría más propio, ni con más vivos colores pudieran delinearlo los Timantes, los Ceuxis, los Apeles, aunque con la destreza del arte empeñaron la bella idea de su Fantasía.

Es la Fidelidad en V. S. Illma. tan realzada, para guardar la casa de Dios, que no tiene otro objeto su cuidado, ya en el zelo de la observancia de su Divina Ley, ya en la promoción de los Sugetos mas aptos, para que sean auxiliares de su Apostólica Dignidad, ya en el Culto de los Templos sujetos a su Baculo Pas-

(1) 3. v. & 7.

III

toral; como lo publican quantos logran la fortuna de haber sido Subditos de V. S. Illma. en los dos Obispados de Durango, y Michoacán, y lo contesta la universal aclamación, en tanto grado, que la Nueva Vizcaya y su Iglesia Matriz todavía suspiran por la ausencia de V. Illma. envidiando para sí, la feliz posesión, que Michoacán y Valladolid gozan en tan amable Presencia, y Justo Gobierno. De forma, que si hubiera en lo humano poder para multiplicar Presencias, emplearía todos los suyos la Vizcaya en restituír a V. S. Illma. a su continente, sin dexar quexosa a esta segunda benemérita Esposa, ni que le faltase un punto su Protección y Presencia, pues solo intentaría, que las dos indivisamente le poseyeran, mejor que a Elcana, Ana y Fenena, (1) o como al Sol en el Zenith toda la esfera, a quien reparte luces en el Meridiano, de su más ardiente resplandor. Tan acreedora como esto, es la Fidelidad de V. S. Illma. al amor de sus ovejas, que si le gozan, tienen el deseo satisfecho, y las que le lloran ausente no hallan satisfacción a su deseo, y se contentan, como los Israelitas (quando les faltó Moyses) con hacer presente a su memoria el pacífico Gobierno, que por diez años experimentaron dichosas, con alabar a boca llena la Benignidad en el trato, la Jus-

(1) 1. Reg. c. 1.

ticia en las Causas, la Equidad en las distribuciones, la Caridad en las inopias, la Pacificación en las discordias: prendas todas características de un Príncipe y Prelado tan fiel para con Dios, como se ha hecho ver V. S. Illma. de todos.

Ni es de menor monta la mansedumbre, y apacibilidad con que V. S. Illma. apacienta su Rebaño, preciendo más de benigno para con todos, que de severo, aun con los más culpados; como quien hace empeño de vencer, no con los ceños del rigor, si, con las dulzuras de la piedad. Así lo practicaba Moyses con el Pueblo, que Dios le encomendó. Lo más admirable es, que aun quando la urgencia de los casos demanda la aplicación de alguna pena legal é indispensable, es con tanta suavidad, que ni el culpado queda impune, ni la ley ofendida. Eso es saber unir la Misericordia con la Justicia, poniendo diestramente un ingenioso medio, entre tan distantes y aun contrarios extremos. Quizá por eso la Providencia Divina escogió á V. S. Illma, preparandolo de antemano para el Gobierno de un Tribunal, en que indisolubles se hermanan la piedad, y el castigo. osculandose la Paz, y la Justicia, pues sin estos dos Polos declinarían las costumbres al extremo del desenfreno, si la Misericordia no se acompañara de la Justicia, ó al de un profundo des-

consuelo, si la Justicia no se templara con la Misericordia.

Esta, Señor, es la Corona de las Armas de V. S. Illma. gloriosamente añadida á las antiguas de su Nobilísima distinguida Prosapia y Heroicos Progenitores, dignos de inmortal Nombre por sus hechos, de quienes con el lustre de la Sangre, heredó V. S. Illma. las generosidades del ánimo; más no puede negarse, que si V. S. Illma. recibió de sus Ascendientes el primer resplandor en la Hidalguia, si, los ha retornado con ventajas más glorioso, para dar nuevo esmalte á su familia con las Dignidades, que le han venido, como nacidas á V. S. Illma. en que ha tenido espacioso campo para manifestar al Orbe la lucidísima Esfera de sus notarias Prendas y Virtudes, en tanto grado, que sin rosarnos en adulación, ni lisonja, podemos decir lo que Justino del mayor Heroe de la Grecia: (1) **Honores, ita gessit, ut non ornamentum accipere, sed dare ipsi. Dignitate videretur.** Bien pueden darse por honradas las mismas honras, y por dignificadas las mismas Dignidades, solo con haber llegado á V. S. Illma., pues con el brillo de sus Heroicidades, les da nuevo esplendor en su Persona, por la Fidelidad, y Mansedumbre, con que la administra; y de este mismo resplandor deben

(1) Lib. 4

darse por participantes los Altarimas, Sanchez, Llanos, Velardes, González, Cortigueras, Cifuentes, Pérez, Arguelles, Nevias, Pontetinoes, Peredos, Castros, y Tagles, como consta de los Nobiliarios de España, Asturias, y Navarra, sin olvidarnos de los Tagles del tiempo de Don Pelayo, (1) ni de la descendencia de Clodoveo, y Doña Sancha, que nos refieren las Historias Francesas.

No hay duda, que esta Nobleza hereditaria, atrahe nuestra atención, para gozarse de que logremos Prelado tan Ilustre; más siendo el Alma superior al Cuerpo, con mayor razon debemos acogernos al Sagrado Dozel de la Virtud, en que se acercan, y casi emparentan espiritualmente los más Nobles con Jesú Christo consiguiendo en su Iglesia los primeros asientos. Reflexa es de Silveira, hablando de David próximo al mismo Christo en el Evangelio: (2) **Fatetur nomen Regis, ut detur intelligi, quod David juxta Christum tam sublimem locum est consecutus, non ob Regiam Dignitatem, sed ob facta, et merita proeclara; Hoc enim tantum in Domo Dei proealent, et primas sedes rapiunt.**

Así contempla nuestro respeto á V. S. Illma. tan cerca del mismo Christo por las su-

(1) *Moreno Construcción Predicable.*

(2) *Tom. 1 Lib. 1. c. 2. Quaest. 17 n. 51.*

yas, como colocado en la primera Silla de este Obispado, donde relucen todas cifradas en la Fidelidad y Mansedumbre, como la de Moyses. Señal para todo este su Obispado felicisima, de que Dios lo ha escogido por su Pueblo.

Por tal se tiene Sr. Illmo. esta Ciudad, y más en el caso del Juramento hecho á Nuestra Señora de GUADALUPE, aprobado por V. S. Illma., como quien por su alta Episcopal Dignidad media entre Dios, y los Hombres, así para encaminar á MARIA Señora Nuestra obsequios, como para impetrar de su Piedad nuestros socorros. Acciones que califican á V. S. Illma. de Fidelísimo con la Casa de Dios, pues con su vigilante Pastoral zelo, pretende, que guardemos á Nuestra Heroína, y Patrona la Fidelidad prometida en el Juramento, para que por su poderoso influxo nos alcance los Divinos Favores.

Estos mismos son los vivos deseos de este Cabildo, inspirados de su sesuda Cabeza, y amartelado Paysano de V. S. Illma. el General Don Fernando Rubin de Celis Pariente y Noriega, Alcalde Mayor de esta Ciudad y su Provincia con el agregado del Real de San Pedro de Guadalcazar, Juez de Minas, Registros, y Apelaciones, en ambas Proveedor á Paz y Guerra en sus Fronteras Chichimecas, Comisario de la Real Hacienda, Juez Conservador del

VIII

Real Ramo de Tabaco, Polvora y Naypes en dicha Provincia, Comisario de las Temporalidades, Presidente de su Real Junta Municipal, y del Ilustre Cabildo de esta mencionada Ciudad, &c. Como Padre de esta República y Jurisdicción ha mostrado este Cavallero las altas prendas, que en lo heredado y adquirido constituyen un Animo generoso y vizarro, un Pecho noble, y piadoso, que condolido de tan repetidas miserias, experimentadas en el espacio de cinco años en esta Ciudad y su Jurisdicción, promovió nuestros animos, y los de todos con la eficacia de sus influxos á buscar en Nuestra Señora de GUADALUPE el recurso y remedio á tanta inopia.

En su Nombre pues, y en el de este Cabildo, reciba V. S. Illma, baxo de su amparo esta Descripción, y Sermon, dignandose de dar con su Tutela nuevo lustre, y su Episcopal Bendición para Gloria de Dios, devoción á MARIA Santisima, seguridad del Patronato, firmeza del Juramento, y honor de esta Ciudad, que rendida pide á la misma Señora por las felicidades eterna y temporal de V. S. Illma. en que deseamos, le prospere el Cielo muchos años para consuelo de sus Ovejas. Ciudad de San Luis Potosí, y Diciembre 20 de 1771.

B. L. M. de V. S. Illma.

IX

Y rendidos piden su Episcopal Bendición, sus mas amantes Subditos y humildes Siervos en el Señor.

D. Fernando Rubin
de Celis y Pariente.

D. Juan Antonio
Bernardo de Quiros.

D. Manuel
de la Sierra.

D. Manuel Ortiz
de Santa María.

PARECER

Del Dr. y Mtro. D. Josef Joaquin Serruto, Calficador del Santo Oficio, Catédatico de Eloquencia en esta Real Universidad, Examinador Synodal de este Arzobispado, y actual Cura de la Parroquia de S. Sebastian de esta Corte.

Excmo. Señor:

○ bediente á el Superior Orden de V. S. Lxe. he leído esta Oración Panegyrica de Nuestra señora de GUADALUPE, en que el M. R. P. Lector Fr. Josef Antonio Pacheco, llenó los deseos de la Nobilísima Ciudad de San Luis, asegurandole la Protección de tar Benefica Madre sobre fundamentos no menos firmes, que la Palabra empeñada de la misma Virgen, y las infalibles Palabras del mismo Dios. De estas usa fiel, oportuna, y copiosamente, manifestando en toda la Pieza quanta

es su erudición de Sagradas Letras; y quanta su atención á ellas, para apoyar, y ampliar sus piadosísimos pensamientos. Y así entiendo, que el permitirlos á la luz pública será añadir un incentivo á la devoción. Por lo qual, y porque nada contiene la Obra contrario á las Regalias de su Magestad, puede V. Exc. conceder la Licencia, que se le pide, salvo mejor dictamen. Casa Parroquial de San Sebastián de México, y Mayo 15 de 1772 años.

Excmo. Señor.

Dr. Y Mtro. D. Josef Joaquin Serruto

Aprobación.

DEL Dr. DON GREGORIO Omaña, Catedrático de Prima de Sagrada Escritura en la Real Universidad de esta Corte, Examinador Synodal de este Arzobispado, Primer Teologo, Consultor del Quarto Concilio Mexicano, y Canonigo Magistral de esta Santa Iglesia Metropolitana.

SEÑOR PROVIDOR.

He leído esta Descripción de las Fiestas, y el Sermón con que la Ciudad de San Luis Potosí, solemnizó el Patronato de Nuestra Señora la Virgen MARIA en su Imágen de

GUADALUPE: ambas respiran piedad y devoción para con la Madre Santísima, y no tienen cosa que disuene ó se oponga á a los Dogmas, y Maximas de nuestra Santa Religión: Por lo que puede V. S. siendo de su agrado dar su Licencia para que se impriman. Así lo siento (salvo, &.) en México á 30 de Junio de 1772.

Dr. D. Gregorio Omaña.

CENSURA

Del R. P. Fr. PEDRO FERNANDEZ Pastor, Predicador General de Jure, Ex-Definidor de la Provincia de los Zacatecas, Ex-Guardian del Convento de N. S. P. S. Francisco, y Casa Capitular de dicha Provincia de la Ciudad de San Luis Potosí.

M. R. P. N. Mtro. Provincial de esta Sta.

Provincia de Zacatecas Fr.

Miguel González.

Siempre he vivido desconfiado de mi mismo, en el golfo de mi ignorancia sumergido, pues en vez de ilustrarme con mi diaria leyenda, me contemplo mas ciego en las tinie-

blas de mi notoria insuficiencia. Tengo sí el consuelo, de que esta no es hija de su voluntad, si empero cortedad del entendimiento. Al cuidado de este, se digna V. P. M. R. fiar el examen de la Oración, por el Juramento, que el muy Ilustre Cabildo de la Ciudad de S. Luis del Potosí, hizo por su Alcalde Mayor, y Presidente el Sr. D. Fernando Rubin de Celis, Pariente y Noriega, con los respectivos Diputados; jurando en su Iglesia Mayor á nuestra Heroyna Guadalupana por su Patrona de Minas, Comercio y de Aguas: juramento, que en su Oración esforzó el R. P. Lector Juvilado, y Custodio de mi Santa Provincia de los Zacatecas, Fr. Josef Antonio Pacheco, con universal aplauso y admiración.

En el honor, que V. P. M. R. me constituye por Censor de esta Oración, pulso mi deshonor, pues lo corto de mi talento (que es muy pigmeo, á medida de mi cuerpo) no es capaz de formar el debido concepto de tan agigantado, como sutil ingenio, y así el Discreto se hará el cargo de la verdad con que digo: **Non sum satis ad tantoe proeonia laudis.** Pero siendo de mi obligación obedecer rendido, abrazo gustoso el precepto, confiado en que los defectos de entendimiento, disimulan de mi

voluntad los afectos: (1) **Ut desint vires, tamen est laudanda voluntas.**

Muy ageno me consideraba de este empeño, quando oyendo al Orador, su bien comentada oración, se me ocurrió la pregunta, que al treinta tres de sus Capítulos ace Isaías por estas palabras suyas: **¿Ubi est litteratus?** ¿Donde está aquel hombre lleno de literatura? ¿Donde aquel, cuyo entendimiento es de leyes, y Divinas palabras un fiel balanzario? (2) **¿Ubi legis verba ponderans?** ¿Donde aquel Doctor de Menores, ó de Parvulos? **¿Ubi Doctor Parvulorum.**

Ese literato, ese Doctor, ó Lectos Juvilado (responde Hugo como quien pregunta) lo encontrarás en un Pueblo de Doctos predicando. Entre una Congregación de Peritos, y de Sabios. Descifrando con energica eloquencia de la Escritura sus parabras, y enigmas; con tal claridad, que su doctrina perciban los mayores, y los Parvulos. Así, (3) (sin interrogante) el citado **Ubi es Populus multas sciens litteras, perscrutans sensus, et mysteriorum legis et docens Parvulum.**

Lo mismo responderé á quien me preguntare por el Autor. Ese literato, tan discreto en persuadir, quanto dulce en su decir; tan sutil

(1) *Ovid libro 3. de Pont. Eleg. 4.*

(2) *Isai cap. 33.*

(3) *Hug in cop 33 Isai.*

en discurrir, quanto pronto en defender y arguir; tan vivo en proponer, como eficaz en probar, es un Lector Juvilado; y Juvilado Franciscano, quien pesando con el Nivel de sus conceptos los mas dificiles textos, satisface, y convence los lentedimientos; teniendo (al parecer) en su mano lo genuina inteligencia de todos ellos. (1) **Habens stateram in manu sua: id est, oequam, et rectam discretionem in intelligentioe et poerdicatione Scripturam.** (2)

Dixe, que el Orador tiene (al parecer) en su mano el peso para los textos: **Habens stateram in manu sua;** porque lo peculiar de este instrumento, es el Nivel para lo recto. Esta rectitud, se advierte en lo dulce de su estilo, en lo vivo de sus discursos, ajuste de los conceptos, y fiel en lo prometido. Propiedades todas de un Orador exquisito. Prometió predicar á MARIA, Señora Nuestra de GUADALUPE, Patrona de las Aguas, Minas y Comercio, conformandose con el Juramento, que religiosamente hizo este Nobilissimo Ayuntamiento, cuya obligación desempeño con tanto lucimiento, **que para desempeñar de MARIA SEÑORA DE GUADALUPE, su palabra desempeñada,** desplegó todas las velas de su talen-

[1] *Apocalyp. 61. V. 5*

[2] *Hay hic 23.*

to, sin dexar circunstancia represada en el profundo Tanque de su entendimiento.

Razón porque para exponer mi sentir en lo preceptuado, no hallo que quitar, ni poner al Sermon predicado; antes sí, doctrina, y noticias para los curiosos, y aplicados; porque qual oficiosa. Aveja de todas las flores humanas, y sagradas a picado para la harmonia, y panal de su dulce Artefacto: **Purpureosque alitis pergramina flores.** (1) Festejaba la Gentilidad con alegres Bayles al Elemento de la Agua intentando jurarla como á Deidad, por Patrona de la Esterilidad. (2) **Cocytis stagna alta vides, stigiamque paludem, Deii cujus jurare timent et fallere Numen.**

Es cierto, que por las Aguas se inhabilitan las Minas, y por su falta resultan graves daños al Comercio, y al comun de los pobres con la escasez de Semillas; de modo, que ó por exceso, o por defecto, siempre son malos los extremos: (3) **Malum ex quocumque defectu.** ¿Pues que remedio? Ocurrir al universal Consuelo; Al **Mare magnum** de Maravillas, y Portentos; A MARIA Santisima de GUADALUPE que desempeña su palabra por sus Devotos, é Hijos empeñada; pues sabemos todos que le

[1] *P. Vir Maron. lib. 4. Georgic. pag. 455.*

[2] *Psalm. 8. V. 35.*

[3] *Prolog Phyl,*

por sus labios prometido, es fidelísimo en cumplirlo: (1) *Quae procedunt de labiis meis non faciam irrita*. Y para mejor cumplirla quiso bajar del Empyreo al Cerro Tepeyacac: *Elegi et sanctificavi locum istum; et para que? Para tenernos á su vista: no por tiempo limitado, si para acompañarnos todos los días: (2) Ut sit ibi nomen meum, et permaneant oculi et Cor meum ibi cunctis diebus;* de modo, que se constituyó nuestra GUADALUPANA, Reyna por centinela de vista, haciendose Argos de sus devotos Españoles, y Americanos; porque todos somos todo su querer, y las niñas de sus ojos; y MARIA Señora de GUADALUPE es nuestro querer, nuestro Imán, y nuestro amparo, á quien rendidos adoramos, como hijos muy amados: *Ego diligentes me diligo.*

Seamos pues, tan agradecidos, como favorecidos; pues á todos alcanzó de nuestra GUADALUPANA Madre su Santísima bendición. Todos somos unos, Españoles, y Americanos, figurados con razon en Izacar y Zabulón, indivisamente unidos, y por Moyses benditos: (3) *Loetare Zabulon in exitu tuo, et Izachar in tabernaculis tuis.* (4) Todo se vé com-

[1] *Psalm 98. V. 35.*

[2] *Aña. Offic.*

[3] *Deuter. cap. 33. V. 18.*

[4] *Videatur Serm.*

probado en las palabras de San Bernardo: (1) *Omnibus omnia facta est.* Para todos es MARIA SANTISIMA DE GUADALUPE, y a todos franquéa de su misericordia el tesoro: *Omnibus Misericordiae suae aperit,* para que sin diferencia ocurran por lo que más necesitan: *Ut de plenitudine ejus, accipiant universi.* El captivo libertad, salud el enfermo, perdón el pecador, y el triste consuelo: (2) *Captivus redemptionem, oeger curationem, peccator veniam, tristis consolationem.*

Si? Pues a todos incumbe obligarla con súplicas, cultos, promesas, con ruegos, y juramentos. Jurela en hora buena esta Ciudad devota, como afligida y jurela festiva por su particular Patrona de Aguas, Comercio, y de Minas, De **Aguas**, para que se fertilizen los campos, y se alegren lo sensible, y vegetable, las plantas y las semillas. Del **Comercio**, para que sus ventas por la esterilidad no paren, y todo pobre alcance el **Par nuestro de cada día**, y para cubrir su cuerpo una decente camisa. De las **Minas**, para que no se inunden, y la saca de sus metales, no se impida.

En la festividad de los Santos, implera la Iglesia nuestra Madre la intersección de todos los Cortesanos Celestiales para el remedio de sus necesidades; y es de notar, que solo a MA-

(1) *D. Bernard in Off S. S. Virg*

(2) *Ex eod Off Virg.*

RIA Santísima la nombra por excelencia, Patrona singular. (I.) Patrona Virgo postulat. Patrona universal de las Americanas Provincias, es nuestra GUADALUPANA Reyna; y aunque en todas esas, y en esta Ciudad, hay varios Patronos particulares, a quienes ocurrimos, según las necesidades con todo, MARIA Señora de GUADALUPE, es por Anthonomasia, de San Luis del Potosí, la Patrona singular en toda necesidad: Patrona Virgo Postulat.

Finalmente, para remitir a su original este sermón, diré lo que a Apto dixo San Paulin en semejante ocasión: *Sensus tuus, aurum est igre examinatum, et sermo tuus, argentum est purgatum septuplum.* Quando llegó a mis manos esta Oración, conocí, venía conforme se predi-
có, pura sin escoria, y acendrada sin liga: no me admira porque pasó por el Mortero de un perspicaz Entendimiento; por la Tina de una Memoria retentiva; potencias que estrechamente unidas, y convenidas con su Autor synodaron esta pieza, como fruto de ellas mismas, hasta dexarla indemne de toda liga.

Parece adulación. No lo es: Porque nunca seguí de Aristarco la opinión. Debo si, hacer esta justa expresión, para la recta calificación, porque así lo demandan la razón, la verdad, la justicia y discreción. Todos leerán el Sermón, unos por curiosidad, y otros por inclinación, y

(1) *Ex Hymn. Off. S. S.*

todos mejor que yo, podrán dar su aprobación: *Neque enim soli judicant, qui maligne legunt: unusquisque in suo sersu abundat.* (1.) Si digo, que el ascenso, se ha de dar en todas materias a los más facultativos, y expertos: (2.) **Experto crede Magistro.**

No lo soy, siento sí, habre sido en mi dictamen sin provecho, y tan prolijo. Tengo disculpa; y presenté por mis yerros el Parco de obediencia al Superior precepto. Por tanto, y no alcanzar, que dicho Sermón contenga cosa opuesta a la Orthodoxa, buenas costumbres, y regalías de su Magestad, (que Dios guarde) soy de sentir (*salvo meliori*) que V. P. M. R. puede prestar su venia, para que **innofenso pede** pase a la Prensa. Convento de N. P. S. Francisco de San Luis Potosí, y Diciembre 21 de 1771.

M. R. P. N. MTRO. PROVINCIAL

B. L. M. de V. P. M. R. su rendido súbdito,
Servidor, y Capellán,

Fr. Pedro Fernández Pastor.

(1) *Plin. Jun. lib. 4. Epist. 20.*

(2) *D. Paul ad. Rom. 14 v. 5.*

LICENCIA DEL SUPERIOR GOBIERNO.

EL Exmo. Señor Fr. D. Antonio María Bureli, y Urzua, Henestrosa, Lasso de la Vega, Villacis, y Córdoba, Cavallero Comendador de la Bobeda de Toro, en el orden de San Juan, Theniente G. de los Reales Exercitos, de S. M. Virrey, Gobernador, y Capitán Gl. del Reyno de Nueva España, Presidente de S. Real Audiencia, &c Concedió su Licencia para la impresión de esta Descripción y Sermón, visto el parecer del Dr. y Mtro. D. Josef Serruto. Como consta por su Decreto de 1. de Julio de 1772 años.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS EL DR. D. MANUEL BARRIENTOS LOMELIN, y Cervantes Dignidad de Chantre de esta Sta. Iglesia Metropolitana, Rector de la Rl. Universidad de esta Corte, Ordinario del Santo Oficio de la Inquisición de este Reyno, Gobernador, Provisor, y Vicario General de este Arzobispado. &c. por el Ilmo. y Excmo. Sr. D. Francisco Antonio Lorenzana, Arzobispo de

dicha Sta. Iglesia, y electo de la de Toledo primada de las Españas, Chanciller Mayor de Castilla, del Consejo de Estado de su Majestad.

POR la presente, y por lo que a Nos toca damos Licencia para dar a las Prensas esta Descripción y Sermón, que se presenta, atento a que reconocido de nuestro orden, consta no tener cosa que se oponga a Nuestra Santa Fe, buenas costumbres y regalías de su Magestad, que Dios guarde, con calidad, de que no se dé al público, hasta que por el Señor Dr. Aprobante se coteje, y por el Oficio se tome razón. Dado en la M.F. Ciudad de México a 6 de Julio de 1772.

Dr. Barrientos.

Por mandado del Sr. Governador, Provisor,
y Vicario General.

D. Bernardo de Palacio,

Notario Mayor

Fr. MIGUEL GONZALEZ DE LA REGULAR Observancia de N. P. S. Francisco, Predicador General, ex-Definidor, Ministro Provincial de esta Santa Provincia de N. S. P. S. Francisco de Zacatecas, y Siervo, &c

PR quanto el Sr. D. Fernando Rubin de Celis Pariente y Noriega, Alcalde Mayor de la Ciudad de San Luis Potosí y su jurisdicción, como Presidente del Muy Ilustre Cabildo, Nos pide Licencia para la impresión de un sermón, que predicó el **R. P. Fr. Josef Antonio Sánchez Pacheco**, Lector Juvilado, y Custodio actual de esta nuestra sobredicha Provincia, en la Solemnidad del Juramento, que el día 14 de Diciembre del año próximo pasado se celebró en la Iglesia Parroquial de la misma Ciudad, Jurando a Nuestra Señora de GUADALUPE, por Patrona especial de Minas, Aguas, y Comercios cuyo Título es: **María empeñada y María desempeñada**, atento a no contener cosa alguna, que se oponga a nuestra Santa Fé, buenas costumbres y Regalías de su Magestad, que Dios guarde, según el parecer, que nos ha expuesto, el R. P. Fr. Pedro Fernández Pastor, Predicador general, ex-Definidor de esta misma nuestra Santa

vincia, y ex-Guardián del Convento Capítular de la mencionada Ciudad. a cuya censura fué remitido de nuestro Orden: Por tanto en virtud de las presentes firmadas de mi mano y Nombre, selladas con el Sello mayor de nuestro Oficio, y refrendadas de nuestro Pro-Secretario, por lo que a Nos toca damos nuestra Bendición, y Licencia para la impresión de dicho Sermón; y mandamos, que la Aprobación se imprima con estas nuestras Letras: **Servatis reliquis de Fure servandis.** Dadas en esta Nuestra Misión de Revilla en 12 días del mes de Henero de 1772.

Fr. Miguel González.

Ministro Provincial.

P. M. D. S. F. M R.

Fr. Juan Manuel de la Parra.

Pro-Secretario de Provincia

